

|                      |                  |         |     |
|----------------------|------------------|---------|-----|
| NOMBRE INTERVENCIÓN: | GAL68432         |         |     |
| FORMA DE             | Desarrollo rural | VERSIÓN | 3.3 |

**5.3.0 DATOS GENERALES**

|                                               |                    |                                                                                                        |                        |
|-----------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| COD INTERV UE: INVEST(73)                     |                    | TIPO DE INTERV UE: Inversiones                                                                         |                        |
| COD INTERV EM: 6843.2                         |                    | TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad |                        |
| FONDO: FEADER                                 |                    | LEADER: No                                                                                             | INDICADOR OUTPUT: O.22 |
| FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No |                    |                                                                                                        |                        |
| RELEVO GENERACIONAL: No                       | MEDIO AMBIENTE: No | COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No                                                                 |                        |

**5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL**

|                                                                              |          |
|------------------------------------------------------------------------------|----------|
| TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:                                                     | Regional |
| Esta intervención se implementará en el territorio de las 12 CCAA señaladas. |          |
|                                                                              |          |

| Tipo Ámbito Territorial | Región  |
|-------------------------|---------|
| Regional                | Galicia |

**5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

| Código Objetivo | Objetivo                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE2             | Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización |

**5.3.3 NECESIDADES**

| Cod. | Objetivo | Cod. | Necesidad |
|------|----------|------|-----------|
|------|----------|------|-----------|

|     |                                                                                                                                                                                                                   |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OE2 | Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización | 02.01 | 1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad) |
| OE2 | Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización | 02.02 | 2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)                                                                                                                                                                                                                                                  |
| OE2 | Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización | 02.03 | 3. Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor .                                                                                                                                                                                                                                  |

#### 5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

| Código | Indicador                                                                                                                                | Unidad             |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| R.39   | Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC | Número de empresas |

## 5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

### 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención apoyará las inversiones en infraestructuras agrarias para la mejora de la competitividad. Dentro del término "infraestructuras agrarias" (englobando en el término "agrario" en esta intervención los ámbitos agrícolas, ganaderos y/o forestal), recogemos una amplia gama de inversiones en infraestructuras, que generan un impacto significativo positivo en las explotaciones agrícolas, ganaderas y/o forestales de una determinada zona. Además de inversiones en nuevas infraestructuras también se podrán llevar a cabo actuaciones para la recuperación o mejora de infraestructuras ya existentes. En términos muy generales, destacaremos como principales grupos de inversión, las inversiones en regadío que supongan un incremento neto de la superficie de riego (nuevos regadíos y/o ampliación de regadíos existentes, otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego, etc.), las inversiones relacionadas con la estructura de la propiedad (concentración y reestructuración parcelaria, rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, bancos de tierras, etc), caminos (tanto nuevos como mejora de los existentes), se incluirán todos aquellos caminos que presten principalmente un servicio a la actividad agrícola y/o ganadera (caminos rurales, vías pecuarias, caminos provenientes de concentración parcelaria, etc), finalmente se incluyen otras infraestructuras agrarias, generalmente promovidas por Entidades Locales que presten servicio a las explotaciones de la zona (infraestructuras comunales para el manejo del ganado, almacenes para la concentración de productos de la zona, puntos limpios de envases de residuos agrícolas y/o ganaderos, etc).

En lo que respecta al primer grupo de inversiones, el regadío presenta una serie de ventajas que es necesario considerar sin dejar de lado la limitación del recurso agua a la que nos enfrentamos en el contexto actual. El regadío tiene una productividad muy superior al régimen de secano (una hectárea de regadío es alrededor de 6 veces más productiva que una hectárea de secano) este aumento de la productividad de las explotaciones, permite hacer frente de una manera más efectiva al reto de la seguridad alimentaria. El regadío además permite la dinamización de la economía de las zonas rurales en las que se implanta, mejora la sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones y contribuye a fijar población.

Con respecto al segundo grupo de inversiones, aquellas relativas a la mejora de la estructura de la propiedad agraria (agrícola y forestal), destaca la concentración parcelaria, pero también incluirá otras actuaciones que facilitan el acceso a la tierra, como son los bancos de tierra, o la rehabilitación y puesta en valor de superficies agrarias. Este tipo de inversiones permiten reducir los costes de producción de las explotaciones, y por lo tanto mejorar su rentabilidad, ya que al llevarse a cabo un proceso de concentración parcelaria, la estructura de la propiedad pasa a tener una configuración más racional, que permite ahorrar costes en los desplazamientos, permite facilitar la entrada de insumos y la salida de productos de la explotación, y en el caso de combinarse con inversiones en regadío un proceso de concentración parcelaria reduce los costes en la implantación de un regadío en una determinada zona. Por otro lado, los bancos de tierra, flexibilizan las relaciones entre la oferta y la demanda de tierras, constituyendo una garantía para los tenedores de la tierra y permitiendo un mejor acceso a la tierra de aquellos que estén interesados en la actividad agraria. Finalmente la rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, permiten luchar contra el abandono y la infrautilización de las tierras, permite reducir el riesgo de incendio aparejado al abandono de las mismas y de este modo mejorar la gestión del recurso.

Finalmente, se podrán apoyar inversiones relacionadas con la mejora, reconstitución o desarrollo de nuevos caminos rurales, que permiten minimizar los desplazamientos, reducir los costes de explotación, facilitar el acceso de la maquinaria a las parcelas, facilitar el tránsito de insumos y productos entre la explotación y los mercados, etc. Así como inversiones de carácter comunal generalmente promovidas por entidades locales que presten servicios a los agricultores y/o ganaderos de una zona como pueden ser almacenes de concentración del producto local, puntos limpios de residuos agrícola/ganaderos, instalaciones comunales para la gestión del ganado, mercados del agricultor, etc.

Esta intervención contribuye al **Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b) "Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización"**, y en particular a las siguientes necesidades.

#### **N01. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones**

**agrarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad).**

Los procesos de reestructuración de la propiedad y concentración parcelaria, permiten obtener “parcelas de trabajo”, con una superficie media mayor, mejores drenajes, mejores accesos a los caminos que especialmente en el caso de aquellas explotaciones más pequeñas, permiten mejorar la competitividad de las mismas. Las inversiones tienen un impacto directo sobre algunos de los costes de producción de la explotación, el más claro es que al reducirse el número de parcelas de la explotación, los desplazamientos entre parcelas también se reducen, y por tanto también lo hace el gasto en combustibles, lubricantes, mano de obra, etc. El conseguir parcelas de trabajo mayores también tiene un impacto positivo, especialmente en el caso de aquellas más pequeñas, sobre la competitividad y sostenibilidad de las mismas.

Las inversiones en caminos, permiten reducir los tiempos de desplazamientos y facilitar el acceso a las explotaciones. Unos caminos adecuadamente conservados facilitan la llegada de insumos, maquinaria... a la explotación y la salida de productos, esto tiene una importancia vital en la competitividad y sostenibilidad de la explotación.

Finalmente, las inversiones en otras infraestructuras de carácter agrario de carácter comunal permiten especialmente a los propietarios de explotaciones más comprometidas, el acceder a una serie de servicios agrarios que de otro modo o bien no podrían acceder o bien tendrían un impacto económico significativo sobre los resultados económicos de la explotación. Se trata de inversiones que tienen un impacto positivo sobre la competitividad de las explotaciones de una determinada zona.

## **N02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles.**

En el caso de una inversión en regadío, el paso de una explotación de régimen de secano a regadío ya supone un incremento de producción significativo. Estas inversiones permiten a los productores orientar mejor sus cultivos a la demanda del mercado. El riego permite acceder a una gama más amplia de cultivos, de modo que hay una mayor flexibilidad a la hora de orientar la producción de la explotación. Esta mayor flexibilidad en la producción redonda en la sostenibilidad económica de la explotación.

Otras operaciones, como la concentración parcelaria, permiten aumentar el tamaño de la "parcela de trabajo", mediante la reducción del número de parcelas de la explotación. Esto es de importancia vital, especialmente en las parcelas de menor tamaño, en aquellas en las que el uso de ciertos tipos de maquinaria no es viable, al aumentar el tamaño de la parcela de trabajo, se puede superar dicho umbral de viabilidad, permitiendo el uso de maquinaria que mejorará la productividad de la explotación en su conjunto.

## **N03. Favorecer la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor.**

En el caso de los regadíos, el paso de secano a regadío, ya supone de por sí un aumento de la dimensión económica de las explotaciones.

La inversión en otras infraestructuras agrarias de carácter comunitario, permite generar economías de escala, ya que la inversión es aprovechada por un conjunto amplio de agricultores y/o ganaderos de una zona, con lo que la relación beneficio/coste al ser el coste de la inversión una constante, es mayor cuanto más agricultores y/o ganaderos de la zona se benefician de la misma. De este modo, acceden a una gama de servicios de carácter comunal (almacenes de acopio de productos agrícolas, mercados del agricultor, instalaciones comunitarias para la tipificación del ganado, básculas comunitarias, puntos limpios de residuos agrícolas o ganaderos etc) a los que individualmente no tendrían fácil acceder.

Con esta intervención podemos responder a **la recomendación 1.1 de la COM** en cuanto a **impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas centrando el apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado.**

Las inversiones contempladas en la intervención tienen en muchos casos un efecto directo sobre los costes de producción de las explotaciones y en algunos casos (regadíos o concentración parcelaria) también sobre la productividad de las mismas, por lo que, si aunamos unos menores costes de producción y en ciertos casos un aumento de la productividad, obtendremos explotaciones más competitivas que las actuales. En el caso concreto del regadío, además permite a los productores adaptarse mejor a las demandas del mercado orientando sus producciones a lo que este pide, ya que los productores pueden optar a una gama de cultivos más amplia de la que tendrían, de no disponer de dicho recurso.

### **Principios de selección/Criterios de priorización.**

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las explotaciones, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, complementariedad con otras intervenciones, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

Equilibrio territorial.

Criterios sociales.

Contribución a los objetivos de actividad económica.

Criterios estructurales.

Eficiencia en el uso de inputs.

Generación de empleo.

Grado de envejecimiento de la población.

Número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura.

Complementariedad con otras intervenciones.

Riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión.

Superficie agraria o UGM de los municipios afectados por la inversión.

Grado de parcelación de la propiedad en la zona.

Características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma.

Criterios medioambientales.

Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

#### **Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:**

- Ley 4/1990, de 23 de marzo, sobre concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los Ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.
- Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica
- Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se determina la composición, estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Nacional del Agua
- Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y los planes hidrológicos
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

#### **Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones**

### **programadas**

El objetivo al que contribuye la intervención 68432 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” es el OE2 “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización”, más concretamente a las N01, N02 y N03.

Existe complementariedad con las intervenciones 68412 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias” y 68422 “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios” en cuanto a la contribución a la necesidad 1. En lo que respecta a las necesidades 2 y 3, la complementariedad existe entre las intervenciones 68432 y 68412. La delimitación entre la 68432 y la 68412 se produce a nivel de ubicación de la intervención, ya que la 68412 siempre se desarrolla “dentro” de explotación (O.18) mientras que la 68432 se desarrolla “en infraestructuras” fuera de explotación (O.22), por lo que no existe riesgo de doble financiación. Por otro lado, la delimitación entre la intervención 68432 y la 68422 se produce, por la naturaleza de la inversión y de los tipos de beneficiarios, la 68432 apoya inversiones en infraestructuras en la que los beneficiarios con carácter general, suelen ser las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas, mientras que en la 68422 se apoyan inversiones productivas en transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios en la que los beneficiarios suelen ser personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen dichos productos. En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Las actuaciones planificadas en esta intervención se enmarcan dentro de la estrategia para la mejora de la base territorial de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales en Galicia.

1. La movilización y recuperación de tierras agrarias y su puesta en producción, facilitando base territorial suficiente a aquellas explotaciones (agrícolas o forestales) que lo precisen, la puesta en marcha de nuevas iniciativas productivas o la incorporación de nuevos productores (en aplicación de la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia).

2. La reorganización técnica y jurídica de la propiedad, reduciendo el índice de parcelación, clarificando la propiedad y mejorando la accesibilidad a las distintas fincas mediante procesos de reestructuración parcelaria, tanto en zonas en ejecución en la actualidad como en nuevas zonas que se puedan determinar en un futuro, reordenación asociativa, agrupaciones, explotación comunitaria y otros (en aplicación de la Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia).

3. Mejoras en la red viaria existente en las zonas rurales para facilitar la accesibilidad a las fincas y explotaciones agrarias y forestales, así como el mantenimiento y mejora de caminos de concentración parcelaria, etc..

La Ley 11/2021, de 14 de mayo prevé distintos instrumentos para la ordenación, movilización y recuperación de tierras:

El Banco de Tierras de Galicia creado mediante Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras,

- Las permutas de especial interés agrario

La creación de un Banco de Explotaciones con el fin de facilitar el relevo generacional en aquellas explotaciones que abandonan la actividad por jubilación de la persona titular o por otras causas;

Los Polígonos agroforestales con el objetivo de la movilización de tierras abandonadas y/o infrautilizadas con capacidad productiva y su puesta en producción, que faciliten base territorial suficiente a aquellas explotaciones (agrícolas o forestales) que lo precisen, la puesta en marcha de nuevas iniciativas productivas o la incorporación de nuevas personas agricultoras.

Los Polígonos cortafuegos, un tipo específico de polígono agroforestal de iniciativa pública, que se localizan exclusivamente en áreas seleccionadas a partir de criterios técnicos de prevención de incendios, con el fin de generar discontinuidades de biomasa que frenen o atenúen el avance de los incendios forestales.

Las Aldeas Modelo; que persiguen la recuperación de tierras de antiguo uso agrícola y ganadero que rodean a núcleos de población (aldeas), en situación de abandono o infrautilización y con alta capacidad productiva, con el fin de promover actividad económica a la par que reducir el riesgo de incendios forestales.

El Catálogo de suelos agropecuarios y forestales de Galicia, los Catálogos parciales de suelos agropecuarios y forestales y la actualización del Mapa de usos agroforestales.

La recuperación productiva de tierras abandonadas presenta los siguientes ejes fundamentales::

La creación de actividad económica en el medio rural, como factor fundamental para combatir el reto demográfico;

La mitigación y adaptación al cambio climático, en especial mediante la prevención de los incendios forestales;

y

La seguridad alimentaria a través de la protección de la capacidad productiva de la tierra y el

fomento de su puesta en producción.

Por su parte, la Ley 4/2015, de 17 de junio, persigue la mejora de la estructura territorial de las explotaciones agrarias a través de la reorganización técnica y jurídica de la propiedad, reduciendo el índice de parcelación, clarificando la propiedad y mejorando la accesibilidad a las distintas fincas mediante procesos de reestructuración parcelaria, tanto en zonas en ejecución en la actualidad como en nuevas zonas que se puedan determinar en un futuro, reordenación asociativa, agrupaciones, explotación comunitaria y otros.

En la ejecución de todas las actuaciones se priorizará el mantenimiento, conservación y recuperación de las infraestructuras agrarias existentes (muros de cierre, red de caminos interiores, ...) con el objetivo de preservar el paisaje agrario evitando en todo caso la destrucción de elementos de biodiversidad excepcionales.

#### **Criterios de selección**

En los procesos de Reestructuración parcelaria se tendrán en cuenta criterios de selección que podrán referirse al interés medioambiental, agroganadero o forestal; el riesgo de despoblamiento y envejecimiento; la demanda social; la coparticipación de agentes locales; y las posibles sinergias que se generen en la zona. Asimismo, se podrán considerar aquellas zonas en las que la operación genere mayor despliegue de infraestructura verde y fortalecimiento de la estabilidad ecológica (de las zonas catastrales). Para ello se adoptará como valor la recuperación y ampliación de la superficie en zonas húmedas y hábitats fluviales en cauces incluidos en los ámbitos de concentración parcelaria.

En los procesos de movilización y recuperación de tierras agrarias y su puesta en producción entre otros, podrán aplicarse los siguientes criterios:

En el caso de los Polígonos agroforestales,

- Superficie del polígono agroforestal
- Grado de abandono, en el caso de zonas de concentración o reestructuración parcelaria:
- Mayor % de superficie con compromiso de adhesión al proyecto
- Incremento de la capacidad productiva de explotaciones agroforestales ya implantadas en la zona
- Iniciativas que favorezcan el mantenimiento de la población, que promuevan el papel de la mujer o la

incorporación de personas jóvenes en explotaciones agrícolas.

Para las Aldeas modelo

- La complementariedad con otros proyectos de aldea modelo y generación de sinergias.
- La ampliación de la base territorial de las explotaciones existentes.
- La producción ecológica.
- La continuidad con otras iniciativas de movilidad de tierras gestionadas por las mismas personas

promotoras.

- La incorporación a la actividad agraria, valorándose la creación de nuevas explotaciones, la incorporación de personas jóvenes y de mujeres titulares o cotitulares de las explotaciones.

- La aportación de tierras que ya formen parte del perímetro de la aldea modelo.
- Actuaciones complementarias o instalaciones para actividades no agrícolas

#### **Complementariedad:**

Esta intervención es complementaria a las intervenciones 68411 y 68412, relacionadas con la mejora de la competitividad y de las condiciones ambientales de las explotaciones agrarias. Además, esta intervención se complementa con la intervención 6872 de servicios básicos en el rural.

Será de aplicación la siguiente **Normativa:**

Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.

Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

### **5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE**

#### **Beneficiarios elegibles:**

- Como norma general, las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.

En el caso de, las inversiones en concentración y reestructuración parcelaria así como en otros mecanismos estructurales para la recuperación de tierras agrarias en abandono, u otras infraestructuras agrarias de uso colectivo y/o común, también se podrán considerar beneficiarios:

· Personas físicas y/o jurídicas, entidades públicas locales cuando se comporten como destinatarios finales de la ayuda.

En el caso de, las inversiones en regadíos, también podrán ser beneficiarios:

- Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
- Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.

#### **Condiciones de Admisibilidad:**

- 1) Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el **apartado 4.7.3.**
- 2) Proyecto de obra o memoria técnica-económica en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de la inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la mejora de la competitividad en particular y/o al OE2 en general.
- 3) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.
- 4) La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la infraestructura o bien de las explotaciones a las que de servicio.

#### **Además, en el caso de las inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. 2021/2115):**

- 1) Se excluye de la elegibilidad de esta intervención, las inversiones en instalaciones de regadío "privativas" existentes en las parcelas.
- 2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demas zonas cuyo el medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible.
- 3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un **contador** que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
- 4) En actuaciones que supongan un incremento neto de la superficie de riego, solo serán subvencionables aquellas actuaciones que cumplan estas condiciones:
  - a. El **estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno** en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por motivos relativos a la cantidad de agua.
  - b. Un **análisis medioambiental** muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será o bien realizado o bien aprobado por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.
- 5) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas o similares) con fines de riego siempre que no se produzca un impacto medioambiental negativo significativo. Cuando la inversión en la balsa, embalse o similar lleve aparejado una inversión en una superficie de riego, esta inversión en la superficie de riego, no estará exceptuada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74.
- 6) Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento n.o (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Además de las señaladas podrán ser beneficiarias las Comunidades de Montes Vecinales en Mano Común

- -

#### **5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**



5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

Procesos de reestructuración parcelaria

Las inversiones para la reordenación de la propiedad mediante procesos de concentración o reestructuración parcelaria se realizarán siguiendo el procedimiento recogido en la Ley 4/2015, de 17 de junio, de mejora de la estructura territorial agraria de Galicia.

Movilización y recuperación de tierra agraria

La financiación de instrumentos de movilización y recuperación de tierras agrarias tendrá en cuenta los procedimientos establecidos en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia, u otras

Mejoras en la red viaria

Las actuaciones en infraestructuras viarias deben ejecutarse necesariamente sobre caminos públicos de titularidad autonómica o municipal, y/o sobre caminos afectados por un proceso de reestructuración parcelaria o un polígono agroforestal. A través de esta intervención no serán subvencionables las inversiones en carreteras que formen parte de la red pública destinadas a la circulación de vehículos salvo que sirvan como acceso a parcelas destinadas a la labor agraria o forestal.

Se consideran subvencionables:

1. En materia de reforma de las estructuras (reestructuración parcelaria) los costes generales vinculados al proceso, tales como los de ingeniería y consultoría, evaluación del impacto ambiental, fotogrametría, topografía y planimetría, estudio de la propiedad (bases provisionales y definitivas), proyecto, acuerdo de la reforma y replanteo de fincas, levantamiento topográfico de caminos y redacción del proyecto de la red viaria y resto de infraestructuras; los costes de la red viaria asociada al proyecto y obras complementarias, obras inherentes a la reforma estructural y accesos y acondicionamiento de fincas de reemplazo.

2. En cuanto a los instrumentos de movilización y recuperación de tierras: costes de ingeniería y consultoría, entre otros: elaboración de estudios de viabilidad, evaluación de impacto ambiental, fotogrametría y teledetección, topografía y planimetría, estudio de la propiedad, replanteo de fincas, redacción de proyecto básico de polígono agroforestal y de proyectos de ordenación productiva, catálogos de suelos agropecuarios y forestales, redacción de proyecto técnico de ejecución de obras (obras e instalaciones comunes, reposición de servicios y mejoras viarias), gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad. Los costes de la red viaria asociada al proyecto, obras de acondicionamiento (incluyendo desbroce, destoco, aterrazado o abancalamiento en su caso) y mejora de la estructura de las nuevas fincas, medidas ambientales correctoras, canalización de aguas y defensa de márgenes, captación y depuración de aguas y redes de saneamiento, cargaderos de madera o biomasa, puntos de captación de agua (p. ej, bombas y conducciones), aprovechamiento comunitario de energías alternativas y electrificación de núcleos rurales, red de pistas forestales e instalaciones comunes a todas las parcelas de los diferentes propietarios que integran los instrumentos de recuperación de tierras (p. ej, cierres perimetrales al conjunto de las parcelas) , en general, aquellas obras y mejoras que benefician las condiciones agrarias y medioambientales de la zona o tengan por objeto corregir defectos en las infraestructuras agrarias. En relación con las actuaciones de mejora en red viaria se considerarán subvencionables la mejora, apertura y saneamiento de caminos de acceso a fincas y explotaciones.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

| Código Superficie | Superficie admisible |
|-------------------|----------------------|
|-------------------|----------------------|

### 5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

#### 5.3.7.1 TIPO DE PAGO

| Cod | Tipo de pago | Cod | Tipos de pago                                                                    | Descripción |  |
|-----|--------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|
| 1   | Subvención   | 1   | Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario |             |  |

#### 5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

El término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación. La intensidad de la ayuda será como mínimo del 40% y como máximo de un 100% de los costes elegibles. En las fichas regionales se establecerá el rango específico de intensidades de apoyo máximo y mínimo, dentro de la horquilla señalada anteriormente. Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Tipo de ayuda : En esta intervención se establece una intensidad de ayuda del 100%. Subvención (cuando las actuaciones sean realizadas por iniciativa privada o por las entidades locales) o inversión directa de la Administración pública (para actuaciones llevadas a cabo por iniciativa pública) Anticipos Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116. Para el cálculo de los importes unitarios se ha tenido en cuenta los proyectos financiados con la submedida 4.3 del PDR de Galicia 2014\_2020.

#### 5.3.7.3 Método de cálculo

#### 5.3.7.4 Explicación adicional

### 5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Puede contener actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario, cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Quedaría fuera del ámbito del artículo 42 las inversiones en infraestructuras forestales

**Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:**

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

### 5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

**¿Qué no es admisible para la ayuda?**

No serán elegibles bajo esta submedida las inversiones en carreteras que formen parte de la red pública destinadas a la circulación de vehículos salvo que sirvan como acceso a parcelas destinadas a la labor agraria o forestal- a.- Los gastos complementarios no inherentes al proceso de movilización de tierras o de reestructuración parcelaria de carácter productivo como por ejemplo: inversiones en instalaciones como establos, almacenes, invernaderos, fosas de purín, plantaciones de cultivos... que podrán acceder a financiación a través de otras intervenciones programadas en el PE PAC. b.- Los gastos de compraventas o permutas ligadas a la puesta en marcha del proyecto. c.- En general, todas las actuaciones en zonas de concentración o reestructuración parcelaria finalizadas que fueran financiadas por fondos Feader en los últimos 5 años. Y los establecidos en el artículo 73.3 del Reglamento por el que se establecen las normas de apoyo a los planes estratégicos en el marco de la PAC.

**¿La inversión incluye**

No

**Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?**

**Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?**

### 5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

#### Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Apartado 11 **“Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión”** del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos en la PAC, estando relacionados con la reestructuración física de las operaciones de los productores. Por otro lado los pagos se limitan a los gastos subvencionables derivados de la inversión.

Cumple con las condiciones establecidas en el Apartado 11 “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión” del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos en la PAC. Por otro lado, los pagos se limitan a los gastos subvencionables derivados de la inversión en la infraestructura agrícola de que se trate.

### 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

| Cód. IU     | Cód. presupuestario del IU (CE) | Nombre de IU                          | Tipo de IU | Unidad de output | Regiones | Indicadores de resultado | Explicación y justificación en relación con el valor del IU                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Forma de ayuda | Porcentajes de contribución                                                                                                             | ¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores? |
|-------------|---------------------------------|---------------------------------------|------------|------------------|----------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| GAL68432_01 | 08030101 00 04 22006 0027 003   | REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA.          | Promedio   | Hectáreas        | Galicia  | R.39                     | Las actuaciones recogidas en este IU, obras asociadas a las concentraciones parcelarias, se desarrollan siempre a través de actuaciones directas de la administración. Se ha previsto, en base al histórico de las obras de concentración parcelaria, que el coste medio será de 2.400 €/ha.                                                         | Subvención     | 60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060 | No                                                    |
| GAL68432_02 | 08030101 00 04 22006 0028 003   | REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. ESTUDIOS | Promedio   | Hectáreas        | Galicia  | R.39                     | Las actuaciones recogidas en este IU, estudios necesarios asociados a las obras de concentraciones parcelarias, se desarrollan siempre a través de actuaciones directas de la administración. Se ha previsto, en base al histórico de los gastos en estudios asociados a las obras de concentración parcelaria, que el coste medio será de 600 €/ha. | Subvención     | 60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060 | No                                                    |
| GAL68432_03 | 08030101 00 04 22006 0029 003   | ALDEAS MODELO                         | Promedio   | Proyecto         | Galicia  | R.39                     | En las actuaciones recogidas en este IU, inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad en Aldeas modelo, se ha previsto en base al histórico de los gastos en este tipo de actuaciones que su importe será de 200.000 € por proyecto.                                                                                | Subvención     | 60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU)           | No                                                    |

|             |                                  |                          |          |          |         |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |                                                                                                                                         |    |
|-------------|----------------------------------|--------------------------|----------|----------|---------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| GAL68432_03 | 08030101 00 04<br>22006 0029 003 | ALDEAS MODELO            | Promedio | Proyecto | Galicia | R.39 | En las actuaciones recogidas en este IU, inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad en Aldeas modelo, se ha previsto en base al histórico de los gastos en este tipo de actuaciones que su importe será de 200.000 € por proyecto.                                                                          | Subvención | 2021/1060                                                                                                                               | No |
| GAL68432_04 | 08030101 00 04<br>22006 0030 003 | POLÍGONOS AGROFORESTALES | Promedio | Proyecto | Galicia | R.39 | En las actuaciones recogidas en este IU, inversiones en polígonos agroforestales con el objetivo de la movilización de tierras abandonadas y/o infrutilizadas con capacidad productiva y su puesta en producción, se ha previsto en base al histórico de los gastos en este tipo de actuaciones que su importe será de 800.000 € por proyecto. | Subvención | 60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060 | No |

| 5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT                               |                                                                   |      |      |              |               |               |              |              |               |              |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------|------|--------------|---------------|---------------|--------------|--------------|---------------|--------------|
| Importe Unitario                                                  | Concepto                                                          | 2023 | 2024 | 2025         | 2026          | 2027          | 2028         | 2029         | 2023-         | Máximo       |
| GAL68432_01 - GAL68432_01 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA.          | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00 | 0,00 | 2.400,00     | 2.400,00      | 2.400,00      | 2.400,00     | 0,00         | 0,00          |              |
| GAL68432_01 - GAL68432_01 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA.          | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00          | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00          |              |
| GAL68432_01 - GAL68432_01 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA.          | Output (opcional)                                                 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00     | 2.000,00      | 2.000,00      | 2.000,00     | 0,00         | 8.000,00      | 2.000,00     |
| GAL68432_01 - GAL68432_01 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA.          | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 0,00 | 4.800.000,00 | 4.800.000,00  | 4.800.000,00  | 4.800.000,00 | 0,00         | 19.200.000,00 | 4.800.000,00 |
| GAL68432_02 - GAL68432_02 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. ESTUDIOS | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00 | 0,00 | 600,00       | 600,00        | 600,00        | 600,00       | 0,00         | 0,00          |              |
| GAL68432_02 - GAL68432_02 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. ESTUDIOS | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00          | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00          |              |
| GAL68432_02 - GAL68432_02 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. ESTUDIOS | Output (opcional)                                                 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00     | 2.000,00      | 2.000,00      | 2.000,00     | 0,00         | 8.000,00      | 2.000,00     |
| GAL68432_02 - GAL68432_02 - REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA. ESTUDIOS | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 0,00 | 1.200.000,00 | 1.200.000,00  | 1.200.000,00  | 1.200.000,00 | 0,00         | 4.800.000,00  | 1.200.000,00 |
| GAL68432_03 - GAL68432_03 - ALDEAS MODELO                         | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00 | 0,00 | 200.000,00   | 200.000,00    | 200.000,00    | 0,00         | 0,00         | 0,00          |              |
| GAL68432_03 - GAL68432_03 - ALDEAS MODELO                         | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00          | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00          |              |
| GAL68432_03 - GAL68432_03 - ALDEAS MODELO                         | Output (opcional)                                                 | 0,00 | 0,00 | 5,00         | 10,00         | 5,00          | 0,00         | 0,00         | 20,00         | 10,00        |
| GAL68432_03 - GAL68432_03 - ALDEAS MODELO                         | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00  | 1.000.000,00  | 0,00         | 0,00         | 4.000.000,00  | 2.000.000,00 |
| GAL68432_04 - GAL68432_04 - POLÍGONOS AGROFORESTALES              | IU planificado (Gasto público total EUR)                          | 0,00 | 0,00 | 800.000,00   | 800.000,00    | 800.000,00    | 800.000,00   | 800.000,00   | 0,00          |              |
| GAL68432_04 - GAL68432_04 - POLÍGONOS AGROFORESTALES              | Importe unitario medio máximo planificado                         | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00          | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00          |              |
| GAL68432_04 - GAL68432_04 - POLÍGONOS AGROFORESTALES              | Output (opcional)                                                 | 0,00 | 0,00 | 4,00         | 4,00          | 4,00          | 3,00         | 0,00         | 15,00         | 4,00         |
| GAL68432_04 - GAL68432_04 - POLÍGONOS AGROFORESTALES              | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 0,00 | 750.000,00   | 3.000.000,00  | 3.000.000,00  | 3.000.000,00 | 2.250.000,00 | 12.000.000,00 | 3.000.000,00 |
| Totales                                                           |                                                                   |      |      |              |               |               |              |              |               |              |
| Output previsto por tipo de grupo / HA                            |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 4.000,00     | 4.000,00      | 4.000,00      | 4.000,00     | 0,00         | 16.000,00     |              |
| Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO                      |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 9,00         | 14,00         | 9,00          | 3,00         | 0,00         | 35,00         |              |
| Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)        |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 7.750.000,00 | 11.000.000,00 | 10.000.000,00 | 9.000.000,00 | 2.250.000,00 | 40.000.000,00 |              |
| Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)   |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 4.650.000,00 | 6.600.000,00  | 6.000.000,00  | 5.400.000,00 | 1.350.000,00 | 24.000.000,00 |              |
| Instrumentos financieros (gasto público total EUR)                |                                                                   | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00          | 0,00          | 0,00         | 0,00         | 0,00          |              |

|                                                                                 |      |      |      |      |      |      |      |      |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|--|
| Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)                         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |  |
| Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)                    | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |  |
| Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)               | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |  |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |  |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)     | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |  |